

Guayaquil, 9 de marzo del 2016

Señor
ARTURO SORIA HERNÁNDEZ
Gerente General de la Compañía
PUBLICITARIA CARIBA S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley de Compañías y a fin de que se perfeccione la transferencia de acciones producida en esta fecha, por valor recibido, agradeceremos a usted se sirva registrar dicha transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de esta compañía, bajo el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIA	ACCIONES
GINA MARIA ZAPATIER Nacionalidad: Estadounidense	SAULT INVESTMT INC. Nacionalidad: Panameña	199.751

La presente transferencia incluye todos los aumentos de capital en trámite por atribución de acciones, así como las cuentas de patrimonio de la compañía.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor nominal de US\$ 1,00 cada una.

Sírvase comunicar tal particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

p. GINA MARIA ZAPATIER



CARLOS XAVIER JUEZ JAIRALA
APODERADO ESPECIAL
CEDENTE

p. SAULT INVESTMT INC.



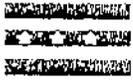
AB. CARLOS RAMOS ANDRADE
APODERADO GENERAL
CESIONARIA

No. 2015-09-01-038-P05287

**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE
OTORGA LA SEÑORA GINA MARIA
ZAPATIER A FAVOR DEL SEÑOR
CARLOS XAVIER JUEZ JAIRALA
CUANTIA: INDETERMINADA.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de julio del año dos mil quince, ante mí **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, la señora **GINA MARIA ZAPATIER**, de nacionalidad estadounidense, entendida en el idioma español, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Orlando, Florida, Estados Unidos de América, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el **PODER ESPECIAL**, que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, la señora **GINA MARIA ZAPATIER**, de nacionalidad estadounidense, entendida en el idioma español, estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Orlando, Florida, Estados Unidos de América, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos, quien otorga el referido poder en los términos de la presente escritura. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- Con los antecedentes expuestos la señora **GINA MARIA ZAPATIER**, por sus propios y personales derechos, otorga **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiera, a favor del señor **CARLOS XAVIER JUEZ JAIRALA**, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas, con el objeto de que entre a negociar la transferencia a favor de cualquier empresa o persona natural domiciliada en el Ecuador o en cualquier país del mundo, pacte precio, lo reciba, a nombre de ella para posteriormente ser entregado a la Poderdante, así como para que suscriba los documentos legales necesarios para instrumentar la venta, permuta, donación o transferencia a cualquier título de las 199.751 acciones de la que es titular en el capital social de la compañía PUBLICITARIA CARIBA S.A. La negociación para la transferencia de las referidas



ADERTO NOYA FLORES
NOTARIO

acciones puede ser total o parcial. En tal sentido el presente poder otorga las más amplias facultades para que el apoderado suscriba los contratos, acuerdos, adendas, cartas de intención, y demás documentos necesarios para instrumentar la transferencia de las referidas acciones, a cualquier título, a favor de la persona natural jurídica que ella determine. El presente otorga al apoderado amplias facultades para que la transferencia de acciones que por la presente se autoriza, sea realizada en el Ecuador o en cualquier país extranjero, debiendo una vez cerrada esta escritura cumplirse con todas las formalidades de ley para la validez de este acto jurídico en el extranjero, para lo cual se estipula cláusula específica por la cual se faculta al apoderado a cumplimentar dichas formalidades legales. **TERCERA: PLAZO.-** Dadas las amplias facultades al apoderado, se establece como plazo de vigencia de este poder especial, un año contado a partir del otorgamiento de la presente escritura. **CUARTA:** El presente poder es gratuito. Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Carlos Ramos Andrade.- Abogado-Reg. # 4.927.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de



principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Gina Zapatier.

GINA MARIA ZAPATIER

Ced. No. 0903519742

Pas. No. 496448768

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN **CINCO** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 28 JULIO DEL 2015

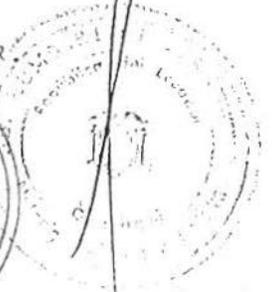
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





SO 10006698

A. V. H. R.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LIC. CLAUDIO ACAYO ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO

263-5411
ELEFONOS: 264-3655
223-5565

AVENIDA MARQUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLAZA BATA

APARTADO 9033
PANAMA, 9 PANAMA

FAX: 263-5507

COPIA
SCRITURA No. 2,448 DE 14 DE FEBRERO DE 20 00

Por la Cual la sociedad anónima denominada SAULT INVESTMENT INC.,
otorga Poder General a favor del Señor CARLOS ALBERTO RAMOS ANDRADE.



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO-----2.448

Por la cual de la sociedad anónima denominada SAULT INVESTMENT INC. se otorga Poder General a favor del Señor CARLOS ALBERTO RAMOS ANDRADE.

Panamá, 14 de Febrero del 2000.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de Febrero del año dos mil (2000), ante mí, CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento uno-dos mil trescientos cuarenta y cuatro (4-101-2344), compareció personalmente el Licenciado ALEXIS VIANOR HERRERA VILLARREAL, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-setenta-mil cuatrocientos cinco (7-70-1405), persona a quien conozco en su carácter de socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agentes Registrados de la sociedad SAULT INVESTMENT INC. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y representación de SAULT INVESTMENT INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número doscientos ochenta y siete (287) de trece (13) de Enero del dos mil (2000), Notaría Novena del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha trescientos setenta y tres mil ciento ochenta y siete (373187), Documento sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho (65548), desde el diecisiete (17) de Enero del dos mil (2000), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta, de una Reunión celebrada el día once (11) de Febrero del dos mil (2000), por la Junta Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura.



tura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura. Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de SAULT INVESTMENT INC., sus ~~accion~~ otorgue un Poder General a favor del Sr. CARLOS ALBERTO RAMOS ANDRADE, con domicilio en Edificio Finansur, Avenida 9 de octubre 1911, piso 11, oficina 3, Guayaquil, Ecuador, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----

-----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.-----

-----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.-----

-----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-----



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



-----d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.

-----e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.

-----f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.

-----g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.

-----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.

-----i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comi-



sionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.-----

-----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.-----

-----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.-----

-----l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.-----

-----m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.-----

-----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.-----

-----ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

gar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, resolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrades, acordar convenios y percibir.

-----o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.

-----p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias.

-----q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho.

-----r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.

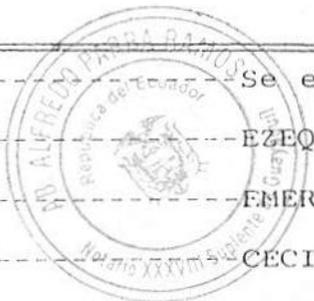
El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----SAULT INVESTMENT INC.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de SAULT INVESTMENT INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con la leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, el día 11 de febrero del 2000, a las 9:00 a.m.



Se encontraban presentes:-----

EZEQUIEL RUIZ R.-----

EMERITA T. DE PIAD-----

CECILIA T. SUCRE G.-----

-----El Sr. EZEQUIEL RUIZ R., Presidente de la Sociedad, actuó como Presidente de la sociedad, y CECILIA T. SUCRE G., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la misma.-----

-----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todos los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión, renunciando al aviso previo.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General a favor del Sr. CARLOS ALBERTO RAMOS ANDRADE, para que actuando individualmente represente a la sociedad en cualquier parte del mundo.-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad en Panamá, para que por medio de uno de sus socios otorgue un Poder General a favor del Sr. CARLOS ALBERTO RAMOS ANDRADE, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.-----



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión
 (fdo.) Ezequiel Ruíz R.----- (fdo.) Cecilia T. Sucre G.
 -----EZEQUIEL RUIZ R.-----CECILIA T. SUCRE G.
 -----PRESIDENTE-----SECRETARIO-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,
 se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la
 firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en pre-
 sencia de los testigos instrumentales Señores Leonidas Calvo Pinzón,
 con cédula de identidad personal número cuatro-ciento doce-setecien-
 tos noventa y ocho (4-112-798), y Hexhi Gloria Zapata, con cédula de
 identidad personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil cuatrocientos
 diez y ocho (4-104-2418), mayores de edad y vecinos de esta ciudad,
 a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió
 su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy
 fé.-----Esta Escritura lleva el número dos mil cuatrocientos cua-
 renta y ocho-----2,448-----

(fdo.) ALEXIS V. HERRERA.-----Leonidas Calvo Pinzón.-----Hexhi G.
 Zapata.-----CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero.-----

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido,
 sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los
 catorce (14) días del mes de Febrero del año dos mil (2000).

Esta Escritura consta de cuatro (4) páginas.

Licdo. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
 Notario Público Tercero





El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ

es auténtica del funcionario que el día 14 de febrero año 2000

ejercía el cargo de Notario Notaría Pública Tercera

Panamá 15 de febrero año 2000

Autenticación N°. 192C

Firma del funcionario *[Signature]*

OLDA MARIA SIERRA CATANO

Firma Autorizada

Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones

Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en el contenido del documento.

CONSULADO GR

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 5 fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil 13 MAY 2015

CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 98/00

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones, el (la) señor (a)

OLDA MARIA SIERRA CATANO, Funcionaria Autorizada de la Dirección Gral. de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARTIDA ARANCELARIA: 13-d

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 30.00

PANAMA, 16 DE FEBRERO DE 2000



Ab. Alfredo Parra Ramos Notario XXXVIII Suplente de Guayaquil



BERTO MOYA FLORES, Notario Trigueros del Cantón Guayaquil. De conformidad con el numeral 5o. del Art. 18 de la Ley Notarial, DOY FE por el Decreto Supremo 19 2386 del 31 marzo de 1978, DOY FE que la fotocopia presente en 5 fojas es exacta al documento que se exhibe en Guayaquil, de 2004

Ab. Humberto Moya Flores Notario Trigueros del Cantón Guayaquil



153
1801
8898

REPUBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *



≈002.00

01 03 16

P.B. 1109

Registro Público de Panamá

No. 470157

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2016.02.26 16:13:03 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zuguey M. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

86748/2016 (0) DE FECHA 26/02/2016

QUE LA SOCIEDAD

SAULT INVESTMENT INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 373187 (S) DESDE EL LUNES, 17 DE ENERO DE 2000

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: EZEQUIEL RUIZ RODRIGUEZ

SUSCRIPTOR: EMERITA TEJADA DE PIAD

DIRECTOR: KLEBER PALMA ROSADO

DIRECTOR: JACKSON LEITON BATIOJA

DIRECTOR: ERIKA VERA MORETA

PRESIDENTE: KLEBER PALMA ROSADO

TESORERO: JACKSON LEITON BATIOJA

SECRETARIO: ERIKA VERA MORETA

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZRUIZ & ALEMAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

ES EL PRESIDENTE, O EL VICEPRESIDENTE Y EN SU DEFECTO, LA JUNTA PODRA DESIGNAR A CUALQUIER OTRA PERSONA, CUANDO SEA NECESARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) DIVIDIDO EN QUINIENTAS (500) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE VEINTE DOLARES (US\$20.00) CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS AL PORTADOR O EN FORMA NOMINATIVA.-

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 04:12 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

APOSTILLE

Convención de La Haya du 5 octobre 1961

- 1. País: PANAMÁ
- 2. El presente documento Público
- 3. Ha sido firmado por Zuzen Aguirre
- 4. quién actúa en calidad de Certificado
- 5. y está revestido del sello/timbre de: 30

CERTIFICADO

01 MAR 2016

- 6. EN PANAMÁ
- 7. 6. el. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8. Bajo el numero: 2016-11221
- 9. Sello/timbre 2 10 Firma Concha Joy



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.